CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/08/2025 - 16:42:05
Recibo No. S001893859, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2QQVBzfrkW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : T.V.A.- NOTICIAS S.A.S
Nit : 900517007-6
Domicilio: Pereira, Risaralda

MATRÍCULA

Matrícula No: 18191360
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 25 de octubre de 2021
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 03 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 19 NRO 9-50 EDIFICIO DIARIO DEL OTUN OFICINA 1207 - Centro
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico : gerenciatva@tvanoticias.com
Teléfono comercial 1 : 3155500889
Teléfono comercial 2 : 3358143
Teléfono comercial 3 : 3163972196

Dirección para notificación judicial : CALLE 19 NRO 9-50 EDIFICIO DIARIO DEL OTUN OFICINA 1207 - Centro
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico de notificación : gerenciatva@tvanoticias.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1423 del 13 de abril de 2012 de la Notaría Cuarta Del CÍrculo De de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2012, con el No. 1067872 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada T.V.A.- NOTICIAS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 16 del 12 de octubre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2021, con el No. 1067873 del Libro IX, CONSTITUCIÓN POR CAMBIO DE DOMICILIO. DE LA CIUDAD DE MANIZALES, CALDAS A LA CIUDAD DE PEREIRA, RISARALDA.

Por Acta No. 16 del 12 de octubre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2021, con el No. 1067876 del Libro IX, se decretó REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 46 DE LOS ESTATUTOS. (OBJETO SOCIAL Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social.- La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, tanto en Colombia como en el extranjero; por 1o tanto 1a sociedad podrá 1Ievar a cabo, en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que sean relacionadas con el objeto mencionado o que permitan desarrollar actividades de servicios, el comercio o la industria en todas sus etapas, formas y modalidades, etc. No obstante como actividades principales la sociedad realizará: 1. Actividades de Agencias de noticias en todas sus etapas, formas y modalidades. 2. La programación y transmisión en e1 servicio de radiodifusión sonora. Se incluye en la clase 6010, Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora 3. La creación de contenidos para medios de comunicación audiovisuales, especialmente para el cine, 1a televisión, la radio, animación digital, entre otros, independientemente del soporte utilizado (film, video, video digital) y del género (ficción, documental, publicidad, entre otros).

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 30.000.000,00
No. Acciones	30,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 30.000.000,00
No. Acciones	30,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 30.000.000,00
No. Acciones	30,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad devenida unipersonal: La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidos las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza esta ultimo cargo. Representacion legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente. Las funciones del representante legal y el suplente, terminaran en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal y/o el suplente, sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. Facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal y/o el suplente quien está ampliamente facultado para contratar sobre cualquier cuantía y con entidades públicas y/o privadas sin necesidad de pedir autorización a la Asamblea de accionistas. Le esta prohibido al representante legal, al suplente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, sin la debida autorización, que deberá constar en actas, de la asamblea de accionistas. La sociedad en concordancia con la sentencia c- 38/ 08 de la corte constitucional, adopta la libertad de definir el régimen jurídico que rige la relación entre la compañía y su administrador representante y la garantía para los propios asociados de la flexibilidad para removerlos, que fue reforzada por el legislados cuando consagro que las clausulas que favorezcan la inamovilidad y las que exijan mayorías especiales para la remoción son ineficaces. - por regla general, el contrato que vincula a los administradores a la sociedad será de prestación de servicios y en estas relaciones primara el factos de confianza entre los accionistas y los representantes y/o administradores, la pérdida de esta confianza será razón y causal suficiente para su remoción.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 16 de junio de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de julio de 2025 con el No. 1088683 del

libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	GERALDINEC DANIELA CATAÑO MARIN	C.C. No. 1.059.712.424

Por Acta No. 003 del 06 de septiembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2021 con el No. 1067874 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARIO ARBOLEDA SALAZAR	C.C. No. 19.236.613

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 16 del 12 de octubre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	1067873 del 25 de octubre de 2021 del libro IX
*) Acta No. 16 del 12 de octubre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	1067876 del 25 de octubre de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad principal Código CIIU: J6020
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.785.265.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : J6020.

CERTIFICAS ESPECIALES

Resolución de conflictos societarios. Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón de1 contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la superintendencia de sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la Asamblea General de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la Ley y en los estatutos. Certifica: Clausula compromisoria. La impugnación de las determinaciones adoptadas por Ia Asamblea General de accionistas deberá adelantarse ante un tribunal de arbitramento conformado por un arbitro, e1 cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el centro de arbitraje y conciliación mercantil de la cámara d.e comercio de Manizales (Caldas) . EI arbitro designado será abogado inscrito, fallara en derecho y se sujetara a las tarifas previstas por el centro de arbitraje y conciliación mercantil de la cámara de comercio de Manizales (Caldas) . El tribunal de arbitramento tendrá como sede el centro de arbitraje y conciliación mercantil de la citada cámara de comercio, se regirá por las leyes Colombianas y de acuerdo con e1 reglamento de1 aludido centro de conciliación y arbitraje.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES

Información complementaria a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la policía nacional a través de la consulta a la base de datos del rues. B. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el registro de identificación tributaria (rit).

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/08/2025 - 16:42:05
Recibo No. S001893859, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2QQVBzfrkW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Cámara de Comercio de Pereira ha efectuado migración de la información de los Registros Públicos a un nuevo modelo de certificación, lo cual puede ocasionar omisiones o errores en la información certificada, por lo cual en caso de encontrar alguna observación en el certificado, verificaremos la información y procederemos a su corrección.
.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



PAMELA RÍOS LÓPEZ

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****